



9 de julio de 2.012

IRTEERA – SALIDA

Zkia.

194

Núm.

D. ARCADIO BENÍTEZ DÁVILA, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD COMARCAL DE DEBABARRENA,

Le participo:

Que con fecha 9 de julio de 2.012, se ha emitido la Resolución de Presidencia que a continuación se transcribe:

Con fecha 20 de junio de 2.012, la Comisión de Gobierno acordó la clasificación de ofertas en el procedimiento negociado con publicidad, tramitado para la adjudicación del SUMINISTRO DE BOLSAS COMPOSTABLES (Exp. núm. 04/12-D), según acuerdo siguiente:

*Primero.* Declarar válido el acto de licitación, aprobando el procedimiento de contratación, tramitado mediante procedimiento negociado con publicidad, para adjudicar el suministro de bolsas compostables (Exp. núm. 04/12-D).

*Segundo.* Aprobar la siguiente propuesta de clasificación en orden decreciente de las ofertas, que se fundamenta en los argumentos del informe técnico emitido, sobre aplicación a las proposiciones, de los criterios de valoración que figuran en el PCAP.

- Propuesta clasificada en 1<sup>er</sup> lugar: Presentada por "SPORA INGURUMEN ZERBITZUAK, S.L."

La propuesta de asignación de puntos queda reflejada en la siguiente tabla:

	Puntos a repartir	Spora Ingurumen Zerbitzuak, S.L.
Precio	65,00	65,00
Calidad técnica de la oferta		
⇒ Robustez y resistencia	10,00	9,00
⇒ Facilidad de anudamiento	10,00	10,00
⇒ Facilidad de separación	10,00	8,00
⇒ Dimensiones	5,00	5,00
Puntuación total	100,00	98,00

*Tercero.* Requerir al licitador, "SPORA INGURUMEN ZERBITZUAK, S.L.", quien ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios comprometidos adscritos al contrato y de haber constituido, en su caso, la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

**DEBABARRENA ESKUALDEKO MANKOMUNITATEA**

**Mancomunidad Comarcal de Debabarrena**

**ERREGISTRO OROKORRA/Registro General**

**9 de julio de 2.012**

**IRTEERA - SALIDA**

**Zkia.**

**194**

**Núm.**

*Además, deberá aportar en esta fase del procedimiento, los documentos que se señalan en la cláusula 19 del PCAP.*

**Cláusula 19:**

*Debe presentar, junto con los indicados en la cláusula anterior, en el plazo abierto tras la clasificación y previo a la adjudicación, copia autenticada del recibo actualizado de la póliza de seguros exigida en los pliegos (si se exige).*

*En su caso, justificante acreditativo de la constitución legal de la UTE.*

*Se deberá acreditar estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda con el objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E., en los restantes supuestos. En todo caso, se deberá acompañar de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido Impuesto.*

**Cuarto.** *El precio del suministro, en las condiciones definidas en el PCAP y en la oferta del adjudicatario, es el contenido de la proposición económica y memoria económica ofertada:*

***SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (61.885,65 euros), IVA no incluido.***

***⇒ Precio unitario por bolsa: 0,0537 IVA no incluido.***

***⇒ Número de bolsas: 1.152.433.***

***Con una garantía de 1 año.***

**Quinto.** *El contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista. El precio que tiene derecho a percibir el contratista, es un precio unitario, de acuerdo con lo ofertado y en los términos descritos en el pliego, sin incluir el IVA. Se consideran incluidos en el precio del contrato, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que resulten de aplicación, el beneficio industrial y los gastos generales, así como cualquier otro gasto que se origine por el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones previstas en el PCAP y demás documentación contractual.*

**Sexto.** *La oferta del adjudicatario, tiene carácter contractual. El régimen jurídico del contrato es el dispuesto en el PCAP.*

**Séptimo.** *Contra este acto, no cabe la interposición del recurso especial regulado en el TRLCSP.*

Ha quedado acreditado en el expediente que "SPORA INGURUMEN ZERBITZUAK, S.L.", dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se ha notificado el requerimiento, ha presentado la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; de disponer efectivamente de los medios comprometidos adscritos al contrato, conforme al Art.



9 de julio de 2.012

IRTEERA – SALIDA

Zkia.

194

Núm.

53.2; y de haber constituido la garantía definitiva, por importe de TRES MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS (3.094,28 euros), mediante aval, así como la documentación exigida en la cláusula 19 del PCAP; no existiendo razón alguna para oponerse a la adjudicación; por lo que, como Presidente de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena, habiendo sido habilitado expresamente por la Comisión de Gobierno, adopto el siguiente ACUERDO.

Primero. Adjudicar el contrato del suministro de BOLSAS COMPOSTABLES (Exp. núm. 04/12-D), a la oferta presentada por "SPORA INGURUMEN ZERBITZUAK, S.L.", al tratarse de la oferta económicamente más ventajosa, lo que se fundamenta en el informe técnico justificativo de la asignación de puntos de los criterios de valoración que figuran en los pliegos reguladores de la contratación.

Segundo. El precio del suministro, en las condiciones definidas en el PCAP y en la oferta del adjudicatario, es el contenido de la proposición económica y memoria económica ofertada:

Presupuesto del contrato: SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (61.885,65 euros), IVA no incluido.

⇒ Precio unitario adjudicado por bolsa: 0,0537 IVA no incluido.

⇒ Número de bolsas: 1.152.433.

Con una garantía de 1 año.

Tercero. El contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista. El precio que tiene derecho a percibir el contratista, es un precio unitario, de acuerdo con lo ofertado y en los términos descritos en el pliego, sin incluir el IVA. Se consideran incluidos en el precio del contrato, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que resulten de aplicación, el beneficio industrial y los gastos generales, así como cualquier otro gasto que se origine por el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones previstas en el PCAP y demás documentación contractual.

Las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, con preferencia a las que han presentado los demás licitadores, cuyas ofertas han sido admitidas, son las siguientes:

⇒ Es el único proveedor que cumple los criterios en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas, referentes a:

- Robustez y resistencia.
- Facilidad para el anudamiento.
- Facilidad para separar las bolsas del rollo.
- Dimensiones reales de la bolsa.

DEBABARRENA ESKUALDEKO MANKOMUNITATEA

Mancomunidad Comarcal de Debarrena

ERREGISTRO OROKORRA/Registro General

9 de julio de 2.012

IRTEERA – SALIDA

Zkia.

194

Núm.

Cuarto. La oferta del adjudicatario, tiene carácter contractual. El régimen jurídico del contrato es el dispuesto en la cláusula 33 del PCAP.

Quinto. Se requiere al adjudicatario para la presentación de la documentación exigida para la formalización del contrato, en el plazo y forma a este respecto regulado en el Art. 156 del TRLCSP.

El plazo para la realización de la prestación objeto del contrato, será:

Lote 1 580.000 bolsas, se suministrarán en 30 días a partir de la fecha de la formalización del contrato y la aceptación de los gráficos.

Lote 2 572.433 bolsas, se suministrarán el día 30 de septiembre de 2.012.

Sexto. Tras este acuerdo de adjudicación, si los interesados lo solicitasen, se les facilitará información adicional, en un plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de la petición, de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación en su favor, con la salvaguarda prevista en el PCAP.

Séptimo. Contra este acto, no cabe la interposición del recurso especial regulado en los Art. 40 y ss. del TRLCSP.

Contra el acuerdo de adjudicación cabrá la interposición de los recursos que procedan ante la jurisdicción competente, en los términos regulados en el PCAP.

Octavo. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes al transcurso de tal plazo el órgano de contratación no estará obligado a seguir custodiándola.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

EL PRESIDENTE  
Arcadio Benítez Dávila

